

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### AZPEITIA

##### *Cédula de notificación y citación*

En el procedimiento de quiebra necesaria 221/98 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Azpeitia (Gipuzkoa).

«Providencia.—Magistrada-Juez doña Montserrat Delgado Pérez. En Azpeitia (Gipuzkoa), a 4 de octubre de 2002.

Dada cuenta; de conformidad con lo solicitado por la quebrada y la conformidad manifestada por el señor Comisario y los señores Síndicos de la quiebra, se convoca a Junta general de acreedores para la aprobación del convenio presentado, a cuyo efecto se señala el día 22 de noviembre a las nueve horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Citese a tal fin a la entidad quebrada «Tafur, Sociedad Limitada», por medio del Procurador señor Amilibia y por circular del señor Comisario a los acreedores, que se remitirá por correo certificado con acuse de recibo mediante el correspondiente listado que confeccionarán los órganos de la quiebra y, que debidamente sellados y diligenciados los acuses de recibo y sobres, se presentarán en la oficina de Correos, uniéndose a los autos el listado original.

Los acreedores, cuyos domicilios se ignoren, serán citados por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gipuzkoa» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al señor Comisario y señores Síndicos, librándose al efecto las oportunas cédulas al SCAC.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.—El/La Juez.—El/La Secretario.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de los acreedores de la quebrada «Tenencia y Alquiler de Fincas, Sociedad Limitada» (Tafur, S. L.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Azpeitia (Gipuzkoa), 4 de octubre de 2002.—El/La Secretario.—45.096.

#### AZPEITIA

##### *Edicto*

En los autos de quiebra necesaria 106/97-S de «Hormigones Azkune, Sociedad Anónima», se ha dictado la siguiente resolución: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa):

«Providencia.—Juez que la dicta: Don Ramón San Miguel Laso. En Azpeitia (Gipuzkoa), a 3 de octubre del 2002.

Se convoca para el próximo día 22 de noviembre de 2002, a las diez horas, en la Sala de Audiencia

de este Juzgado, a Junta general de acreedores para aprobación si procede de la propuesta de Convenio presentada por don Joaquín Eizaguirre Murua (Tses. Akua).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECN).

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a los acreedores de paradero desconocido de la quebrada: «Hormigones Azkune, Sociedad Anónima», se expide la presente.

Azpeitia (Gipuzkoa), 10 de octubre de 2002.—El/La Secretario.—45.098.

#### BARCELONA

##### *Edicto*

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado de Primera Instancia 26 de Barcelona.

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal 459/2002 procedimiento sobre extravío de valores instado por el Procurador don Alfredo Martínez Sánchez, en nombre e interés de Mangho Aswani Parsram, quien formuló denuncia de extravío de la cambial que a continuación se describe:

Acreedor: Mangho Aswani Parsram, vencimiento: 30 de diciembre de 1989, 30 de junio y 30 de julio de 1990; fecha de libramiento, 23 de junio de 1998; importe: 74.477 euros, número de la letra OA6962528-OA6962534 y OA6962535, librador: «Neraco, Sociedad Anónima»; librado: Mangho Aswani Parsram; aceptante: Mangho Aswani Parsram; domiciliadas en el Banco de Bilbao Vizcaya.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 30 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.—45.087.

#### CÓRDOBA

##### *Edicto*

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en este Juzgado con el número 1031/2001, a

instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Manuel Alonso Páez y doña Luisa María Martín Murillo, sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enu-mera a continuación.

Bien que se saca a subasta y su valoración

Casa número 11 de la calle Alfonso XII, de esta ciudad. Tiene su fachada al Sur. Linda por la izquierda entrando, en la número 27 de la misma calle, propia de don Francisco Trassovares; por la derecha, con la número 29 de la plazuela del Vizconde, propia del Patronato nombrado de Torreblanca. Ocupa una superficie de 175,37 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba, al Tomo 1.999, Libro 173, folio 201, finca número 11.253.

Valoración: 240.404,84 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en plaza de la Constitución, sin número, planta baja, el día 20 de enero de 2003, a las nueve treinta horas de su mañana.

##### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 1427 0000 18 103101 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.